

BASTERO ARCHANCO (Joaquín): «Tentativa de delito y delito frustrado. Su unificación».—Talleres gráficos «El Noticiero».—Zaragoza, 1952.—48 páginas.

El doctor Bastero Archanco, guiado de sincera vocación hacia la Ciencia Penal, viene publicando certeras monografías, en las que la originalidad y la investigación, le llevan en cada una al éxito.

La producción que viene a inspirar esta crítica afronta un tema pleno de originalidad en la doctrina penal patria, abriendo nuevos cauces en los que la primacía siempre corresponderá al autor de esta monografía.

Dentro de una sistemática perfecta, bajo el título «Evolución de conceptos», presenta un atinado historial de estas instituciones que nuestra legislación regula separadamente, cuales son la tentativa y el frustramiento. No faltan los antecedentes históricos, la precisión en los momentos exactos de aparición en la vida doctrinal de dichos conceptos y la acogida de que los mismos han sido objeto en el campo legislativo.

La objetividad es característica de esta producción científica, como lo acredita el imparcial estudio que se lleva a cabo acerca de las analogías y diferencias entre la tentativa y el frustramiento. Para estudiar este aspecto doctrinal, desfilan a lo largo de la monografía de referencia toda una serie, verdaderamente agotadora, de autores con los que se llega a formar un criterio exacto y rigurosamente científico.

La cuestión debatida en orden a la unificación o diferenciación de la tentativa y el frustramiento encuentra la plenitud de su desarrollo en el trabajo que comentamos, cuando su autor viene a afrontar el problema desde distintos puntos de vista, todos ellos trascendentales, como el arbitrio judicial, el casusismo penal, la forma política de los Estados, la consideración de la tentativa como especial tipo penal y la influencia en este sentido ejercida por correccionalistas y positivistas.

Son todos ellos enfoques certeros en sí y decisivos para el planteamiento y desarrollo de cuanto integra el eje de la monografía.

El capítulo dedicado al Derecho comparado resulta agotador de la materia, no siéndolo menos el relativo a la legislación española.

Unas conclusiones ponen fin a la obra, donde queda recogida una tesis francamente favorable a la unificación de la tentativa y del frustramiento, no sin antes haberla basado en sólidos y científicos argumentos, en los que siempre resplandece la objetividad como guía y norma.

La bibliografía es extensa y bien seleccionada, y dentro de un tema tan concreto como el presente, prueba la sólida formación y el afán investigador del autor

En definitiva, es monografía de tema original, cimentada en profundo estudio y expuesta con estilo claro y correcto, siempre hermanado con la severidad científica de la producción que hemos analizado y que merece todo género de plácemes.

L. CALVO LACAMBRA

Ayudante de la Facultad de Derecho de Zaragoza

BEECHE (Héctor): «Sistemática de la ciencia penitenciaria».—La Habana, 1951.

Ha sido recogido en una monografía este nuevo trabajo del jurista constaricense—nacido, por cierto, en Barcelona—Hector Beeche, que en parte era ya conocido del público español por haber aparecido en entregas a lo largo del año 1951 en diversos fascículos de la «Revista de la Escuela de Estudios penitenciarios», de Madrid. Merecía, ciertamente, la pena su reelaboración ya en forma de libro, y merecería, incluso, otra en la de verdadero Tratado de Ciencia y Derecho penitenciarios, salvándose así de lo perecederas que suelen ser siempre las hojas de una publicación periódica.

En la materia penitenciaria ha sido observada casi siempre una posición de nefasta dicotomía entre la especulación filosófico-jurídica y la técnica, que a la postre ha redundado en perjuicio de ambas, acumulando una anarquía de sistematización que es urgente corregir y encauzar de modo lógico y coordinado. A este objetivo tiende la obra de Beeche, que busca el necesario ritmo entre lo legislativo, lo institucional y las realidades culturales, rara vez logrado en la materia. Es menester para ello, según el autor: a), un fundamento doctrinal que sienta principios y dogmas científicos; b), una legislación positiva ordenada a los mismos y a las costumbres, posibilidades y necesidades nacionales, y c), una organización administrativa y técnica idónea.

En cuanto a la sistemática penitenciaria propiamente dicha, se exponen con erudición y claridad ejemplares las direcciones doctrinales más prestigiosas, oscilantes, como es bien sabido, en la doble posición de cientifismo y juridicidad, esto es, de la Ciencia y del Derecho penitenciarios. Problema incrementado por la falta de precisión terminológica, que con razón achaca el autor a las ciencias penales en general, y que es inconsciente fuente de tantas incompresiones y equívocos. Considera la noción de Derecho penitenciario como válida, pero inserta, sin embargo, en la más genérica de Ciencia penitenciaria, ofreciendo el siguiente cuadro general de sistemática:

I. *Introducción* (concepto de la sanción, evolución histórica, legislación comparada y fuentes); II *Parte especulativa* o doctrina penitenciaria (concepto y contenido de la ciencia, principios que deben regir el sistema y política penitenciaria); III *Parte preceptiva* o Derecho penitenciario (Norma fundamental o constitucional, normas generales de ley sustantiva y adjetiva, normas especiales de ejecución y su reglamentación); IV *Parte aplicada* o Técnica penitenciaria (Parte general de planificación de ramas y servicios y Parte especial de programación de cada rama y servicio en los distintos tratamientos).

El mero enunciado de este cuadro, luego desarrollado con mayor detalle, es lo suficientemente elocuente para juzgar de su valor metodológico. Al zanjar